



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Martes, 4 de noviembre de 2003

Número 215

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 267/2003, de 13 de octubre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Administración Pública. Página 17988

Decreto 271/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Página 18005

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 24 de octubre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 28 de agosto de 2003. Página 18006

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Resolución de 17 de octubre de 2003, por la que se delegan competencias en la Secretaría General Técnica para resolver sobre la concesión de permisos y licencias no retribuidas. Página 18007

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 20 de octubre de 2003, por la que se delegan competencias en la Secretaría General Técnica para resolver sobre la concesión de permisos y licencias no retribuidas. Página 18008

Dirección General del Medio Natural.- Resolución de 21 de octubre de 2003, por la que se delegan competencias en la Secretaría General Técnica para resolver sobre la concesión de permisos y licencias no retribuidas. Página 18009



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 25 de junio de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Unidad de Actuación 1, Valle San Lorenzo, término municipal de Arona (Tenerife). Página 18010

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 25 de junio de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual de dos solares sitios en Avenida Enrique Mederos, esquina a calle en proyecto, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma). Página 18011

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 25 de junio de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual del área de Triana, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma). Página 18012

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 25 de junio de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife del ámbito costa-sur, área de reparto mercatenerife, parcelas b-4, b-5 y b-6, término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 18012

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de iluminación y medidas complementarias de carácter ambiental, Carretera TF-713, de San Sebastián de La Gomera a Arure, acceso a Playa de Valle Gran Rey (La Gomera). Página 18013

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de asistencia técnica para el control de la calidad y seguimiento de las obras del Plan de Puertos en la provincia de Las Palmas. Página 18013

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Juventud.- Anuncio de 27 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 6 de octubre de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la realización del Servicio de Emisión de una Campaña de Comunicación para la Prevención de Accidentes de Tráfico entre los Jóvenes. Página 18015

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para las oficinas centrales del Servicio Canario de Empleo, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente. Página 18016

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

Corrección de errores del anuncio de 2 de octubre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diverso material informático para diversos Servicios del Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife, y se otorga un nuevo plazo de licitación.- Expte. nº CA6.03.028 (B.O.C. nº 203, de 17.10.03). Página 18018

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución nº 204/03 del Viceconsejero de Economía y Comercio en la reclamación económico-administrativa nº 2/02/3, interpuesta el 2 de enero de 2002, por Dña. Ana Arlandis Coll, por encontrarse ausente. Página 18018
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución nº 233/03 del Viceconsejero de Economía y Comercio recaída en la reclamación económico-administrativa nº 215/02/3, interpuesta el 14 de mayo de 2002, por D. Carlos García Medina, en paradero desconocido. Página 18019
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución nº 236/03 del Viceconsejero de Economía y Comercio recaída en la reclamación económico-administrativa nº 242/02/3, interpuesta el 10 de abril de 2002, por la entidad Gramacán, S.A., por encontrarse ausente. Página 18019
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, por el que se hace pública la petición de poder de las reclamaciones económico-administrativas números 11 y 19/03/3, interpuestas por la entidad Lesotel, S.L., el 24 de diciembre de 2002, en paradero desconocido. Página 18019
- Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, por el que se hace pública la puesta de manifiesto de la reclamación económico-administrativa nº 106/03/3, interpuesta por Dña. Catalina Cárdenas Rodríguez, el 17 de febrero de 2003, en paradero desconocido. Página 18020

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en la Orden de 9 de abril de 2003, que convoca subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) en el ámbito de Equipamiento de Puertos. Página 18020

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de octubre de 2003, que emplaça y da trámite de audiencia a los posibles interesados en la revisión de oficio iniciada por Orden de 8 de octubre de 2003, por la que, en ejecución de la sentencia nº 124, de 9 de julio de 2002 (recaída en el recurso de apelación nº 225/01 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Santa Cruz de Tenerife, a instancia de Dña. María Candelaria Rodríguez Rodríguez), se revisa la situación administrativa de la profesora Dña. Candelaria Cordobés García en el Servicio de Orientación Educativa y Vocacional (S.O.E.V.), después llamado Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional (S.T.O.E.P.), actualmente Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagogía (E.O.E.P.). Página 18021

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento a la entidad Fundación Canaria Íntegra para Centros Especiales y otros, en relación con la solicitud presentada a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, que aprueba las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social. Página 18030
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 20 de junio de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa M. Dolores Castellano Betancor.- Expte. nº 9.814/1998. Liquidación 381002003110000654. Página 18031
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 11 de junio de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa María Consuelo Díaz Fernández.- Expte. nº 11.460/1998. Liquidación 381002003110000615. Página 18033

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 18036

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 18037

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de medio ambiente.

Página 18040

Anuncio de 22 de octubre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador en materia de medio ambiente.

Página 18041

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona**

Edicto de 5 de septiembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de desahucio nº 0000305/2002.

Página 18042

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Presidencia y Justicia**

1781 *DECRETO 267/2003, de 13 de octubre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Administración Pública.*

Examinado el expediente tramitado por el Instituto Canario de Administración Pública para la modificación de su relación de puestos de trabajo.

Considerando justificada la modificación de la misma por la necesidad de adaptar la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Administración Pública a las exigencias actuales de dicho Organismo.

Vistos los artículos 5, 6, 15, 16 y 16 bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En su virtud, a iniciativa del Instituto Canario de Administración Pública y a propuesta conjunta de la Consejera de Presidencia y Justicia y del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 13 de octubre de 2003,

D I S P O N G O:

Artículo único.- 1. Modificar la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Administración Pública en los siguientes términos:

- Anexo I: puestos de nueva creación.

- Anexo II: puestos modificados.

- Anexo III: puestos suprimidos.

2. Una vez introducidas las anteriores modificaciones, la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Administración Pública queda en los términos del anexo IV.

3. Reasignar los números de los puestos de trabajo en los términos del anexo V.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2003.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.**

**LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.**

**EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.**

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										HOJA Nº 2		
UNIDAD: DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD.												
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B												
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	N G I R V U E P L O	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C V L I A N S C E U L	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS PREFERENTES	F O R M A S	P R O V I S	J O R N A D A	L T E O C R I T A L I Z
					ADMÓN. PROC.	ADSCRIPCIÓN	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA					
			PTOS. TIPO		GRUPO	CPO/ESC.	ESPEC.					
0810104003	JEFE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN Y PERSONAL Habilitación de pagos provincial. Gestión de personal, nóminas y Seguridad Social. Tramitación expedientes competencia de la Sección.	20	30.00	F.C.	C	AD			C.M.	J.E.	3.43	

ANEXO II

LISTADO DE PUESTOS MODIFICADOS

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										HOJA Nº 1		
UNIDAD: SERVICIO DE CURSOS Y ESTUDIOS.												
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B												
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CLASIFICACIÓN	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN	PROMOCIÓN	JORNADA	LÓZ
					PTOS.	TIPO	ADMÓN. PROC.					
					GRUPO	CPO./JESC.	ESPEC.					
0810102004	TÉCNICO GRADO SUPERIOR Apoyo en la gestión de los asuntos del Servicio.	I		P.L.					C.A.C.			3.43
0810102005	TÉCNICO GRADO SUPERIOR Apoyo en la gestión de los asuntos del Servicio.	I		P.L.					C.A.C.			3.43
0810102006	TÉCNICO GRADO SUPERIOR Apoyo en la gestión de los asuntos del Servicio.	I		P.L.					C.A.C.			3.43

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										HOJA Nº 2	
UNIDAD: SERVICIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B											
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		CLASIFICACIÓN	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN	LETORADO
			PTOS.	TIPO		ADMÓN. PROC.	GRUPO	ADSCRIPCIÓN CPO./ESC. ESPEC.			
0810103004	TÉCNICO GRADO SUPERIOR Apoyo en la gestión de los asuntos del Servicio.	I			P.L.	C.A.C.				S.C.	7.60
0810103007	TÉCNICO ADMINISTRATIVO Las propias de su categoría profesional.	III			P.L.	C.A.C.				S.C.	7.60

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA												HOJA Nº 3		
UNIDAD: DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD.														
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B														
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE VUELOS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C.V.L.A.S.C.U.L.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS PREFERENTES	F.O.R.M.A.	P.R.O.V.I.S.	J.O.R.N.A.L.	T.L.O.C.R.R.			
					ADMÓN. PROC.	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA								
			PTOS.	TIPO	F.C.	GRUPO	CPO/JESC. G.G.	ESPEC.						
0810104001	JEFE DE SECCIÓN DE ADMÓN. GRAL., CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD Apoyo, preparación, propuesta y ejecución en materia de gestión económica y financiera, contabilidad, personal, contratación y asuntos generales.	24	60.00		F.C.	B			C.M.	J.E.		7.60		
0810104004	TÉCNICO GRADO MEDIO Apoyo en la gestión de los asuntos de la Sección. Contabilidad pública.	II			P.L.				S.C.			3.43		
0810104010	SUBALTERN@TELEFONISTA Las propias de su Cuerpo. Atención centralita telefónica.	12	16.00		F.C.	E	S		C.M.	J.E.		3.43		

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										HOJA Nº 4		
UNIDAD: GABINETE DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES.										MÉRITOS PREFERENTES		
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CLASE	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	ADSCRIPCIÓN			TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	FORMACIÓN	PROMERITOS	LOCALIZACIÓN
						ADMÓN. PROC.	GRUPO	CPO./ESC.				
0810105001	TÉCNICO GRADO SUPERIOR Apoyo, estudio, investigación y gestión de los asuntos del Gabinete.	I		P.L.		C.A.C.				S.C.		3,43
0810105002	ADMINISTRATIVO. Documentación, publicaciones, estadísticas, estudios, becas. Las propias del Cuerpo.	18	18.00	F.C.		C.A.C.	C	AD		C.M.	J.E.	7,60

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B

ANEXO III

LISTADO DE PUESTOS SUPRIMIDOS

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										HOJA Nº 1		
UNIDAD: DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD.												
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B												
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CLASIFICACIÓN	PTOS.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN	L.O.C.R.I.T.
							ADMÓN. PROC.	GRUPO	ADSCRIPCIÓN			
							CPO./ESC.	ESPEC.	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA			
0810104004	ADMINISTRATIVO. Habilitación de pagos provincial. Gestión administrativa de la ejecución del presupuesto de gastos mediante tramitación de documentos contables a través del Sistema PICCAC. Tramitación de otros expedientes de la Sección. Las propias del Cuerpo.	18	18.00	F.C.			C	AD			C.M.	J.E. 3.43

ANEXO IV

LISTADO COMPLETO DE LA R.P.T.

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										HOJA Nº 1		
UNIDAD: APOYO AL DIRECTOR.												
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B												
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CLASIFICACIÓN	PTOS.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN	L.O.C.R.I.T.
							ADMÓN. PROC.	GRUPO	ADSCRIPCIÓN			
							CPO./ESC.	ESPEC.	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA			
0810101001	SECRETARIO/O ALTO CARGO. Asistencia y apoyo material al Director	18	26.00	FC			D	A			L.D.	J.E. 3.43

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA											HOJA Nº 2			
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C V L I N S C E U L	ADMÓN. PROC.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS PREFERENTES	F O R M A S	P R O V I S	J O R N A D A	L O C R L A R L I T	
						GRUPO	ADSCRIPCIÓN							TITULACIÓN Y EXPERIENCIA
							GPO./ESC.	ESPEC.						
0810102001	JEFE SERVICIO CURSOS Y ESTUDIOS Apoyo, preparación, propuesta y ejecución en materia de selección, formación y perfeccionamiento personal AA.PP.	28	75.00	F.C.	C.A.C.	A	AG			C.M.	J.E.		3.43	
0810102002	JEFE NEGOCIADO CURSOS Y ESTUDIOS Tramitación expedientes relativos a Cursos y Estudios.	20	30.00	F.C.	C.A.C.	C/D	AD/A			C.M.	J.E.		3.43	
0810102003	JEFE NEGOCIADO REGISTRO E INFORMACIÓN Responsable de la llevanza de los registros y libros de entrada y salida de documentos, resoluciones, certificaciones, etc., del Organismo, así como de la atención e información al público.	18	25.00	F.C.	C.A.C.	D	A			C.M.	J.E.		3.43	
0810102004	TÉCNICO GRADO SUPERIOR Apoyo en la gestión de los asuntos del Servicio.	I		P.L.	C.A.C.					S.C.			3.43	
0810102005	TÉCNICO GRADO SUPERIOR Apoyo en la gestión de los asuntos del Servicio.	I		P.L.	C.A.C.					S.C.			3.43	
0810102006	TÉCNICO GRADO SUPERIOR Apoyo en la gestión de los asuntos del Servicio.	I		P.L.	C.A.C.					S.C.			3.43	
0810102007	TÉCNICO GRADO MEDIO Apoyo en la gestión de los asuntos del Servicio.	II		P.L.	C.A.C.					S.C.			3.43	

UNIDAD: SERVICIO DE CURSOS Y ESTUDIOS.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										HOJA Nº 3						
UNIDAD: SERVICIO DE CURSOS Y ESTUDIOS.																
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B																
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE VÍVULOS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C V L I N S C E U L	PTOS. TIPO		ADMÓN. PROC.			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	MÉRITOS PREFERENTES	F O R M A S	P R O V I S A	J O R N A L I D A D	L O C A R I T	
					GRUPO	CPO./ESC.	ESPEC.	GRUPO	CPO./ESC.							ESPEC.
0810102008	AUXILIAR Las propias del Cuerpo.	14			F.C.	15.00	D			C.A.C.				C.M.	J.E.	3.43
0810102009	AUXILIAR Las propias del Cuerpo.	14			F.C.	15.00	D			C.A.C.				C.M.	J.E.	3.43
0810102010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su categoría profesional	V			P.L.					C.A.C.				S.C.		3.43
0810102011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su categoría profesional	V			P.L.					C.A.C.				S.C.		3.43
0810102012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su Categoría profesional	V			P.L.					C.A.C.				S.C.		3.43
0810102013	SUBALTERNO/CONDUCTOR Las propias de su categoría profesional	IV			P.L.					C.A.C.				S.C.		3.43

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										HOJA Nº 4		
UNIDAD: SERVICIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.												
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B												
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE VUELOS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C V L I N A S C U E L	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS PREFERENTES	F O R M A S	P R O V I S A	J O R N A L I T A Z	L T O C R A R I T
					PTOS.	TIPO	ADMÓN. PROC.					
0810103001	JEFE SERVICIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Apoyo, preparación, propuesta y ejecución en materia de selección, formación y perfeccionamiento personal AA.PP.	28	75.00	F.C.	C.A.C.	A	AG		C.M.	J.E.	7.60	
0810103002	JEFE NEGOCIADO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Tramitación expedientes competencia del Servicio.	20	30.00	F.C.	C.A.C.	C/D	ADIA		C.M.	J.E.	7.60	
0810103003	JEFE NEGOCIADO REGISTRO E INFORMACIÓN Responsable de la llevanza de los registros y libros de entrada y salida de documentos, resoluciones, certificaciones, etc., del Organismo, así como de la atención e información al público.	18	25.00	F.C.	C.A.C.	D	A		C.M.	J.E.	7.60	
0810103004	TÉCNICO GRADO SUPERIOR Apoyo en la gestión de los asuntos del Servicio.	I		P.L.	C.A.C.				S.C.		7.60	
0810103005	TÉCNICO GRADO MEDIO Apoyo en la gestión de los asuntos del Servicio.	II		P.L.	C.A.C.				S.C.		7.60	
0810103006	TÉCNICO ADMINISTRATIVO Las propias de su categoría profesional	III		P.L.	C.A.C.				S.C.		7.60	

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										HOJA Nº 5	
UNIDAD: SERVICIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B											
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE GRUPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C.V. PLAN	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS PREFERENTES	F.O.M.A.S.	P.R.O.V.I.S.A.	L.O.C.R.R.A.L.I.T.
					ADMÓN. PROC.	GRUPO	ADSCRIPCIÓN				
			PTOS. TIPO		ADMÓN. PROC.	GRUPO	CPO./ESPEC. ESPEC.	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA			
0810103007	TÉCNICO ADMINISTRATIVO Las propias de su categoría profesional.	III		P.L.	C.A.C.				S.C.		7.60
0810103008	AUXILIAR Las propias del Cuerpo.	14	15.00	F.C.	C.A.C.	D	A		C.M.	J.E.	7.60
0810103009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Las propias de su categoría profesional	V		P.L.	C.A.C.				S.C.		7.60
0810103010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Las propias de su categoría profesional	V		P.L.	C.A.C.				S.C.		7.60
0810103011	SUBALTERNO/CONDUCTOR Las propias de su categoría profesional	IV		P.L.	C.A.C.				S.C.		7.60

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										HOJA Nº 6	
UNIDAD: DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD.											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B											
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C.V.L.A.N.S.E.U.L.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN	JORNADA	L.T.E.C.R.R.A.L.L.T.Z
					PTOS.	TIPO	ADMÓN. PROC.				
					ADSCRIPCIÓN						
					GRUPO	CFO./ESC.	G.G.	ESPEC.			
0810104001	JEFE DE SECCIÓN DE ADMÓN. GRAL., CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD Apoyo, preparación, propuesta y ejecución en materia de gestión económica y financiera, contabilidad, personal, contratación y asuntos generales.	24	60.00	F.C.	B				C.M.	J.E.	7.60
0810104002	JEFE NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HABILITACIÓN Coordinación Habilitaciones. Habilitación de pagos provincial y tramitación expedientes competencia de la Sección.	20	30.00	F.C.	C/D		ADIA		C.M.	J.E.	7.60
0810104003	JEFE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN Y PERSONAL Habilitación de pagos provincial. Gestión de personal, nóminas y Seguridad Social. Tramitación expedientes competencia de la Sección.	20	30.00	F.C.	C		AD		C.M.	J.E.	3.43
0810104004	TÉCNICO GRADO MEDIO Apoyo en la gestión de los asuntos de la Sección. Contabilidad pública.	II		P.L.					S.C.		3.43

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA											HOJA Nº 7			
UNIDAD: DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD.														
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B														
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE VÍVULO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C.V.L.I.N.S.C.E.U.L.		ADMÓN. PROC.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS PREFERENTES	F.O.R.M.A.S.	P.R.O.V.I.S.	J.O.R.N.A.L.I.T.	L.O.C.A.L.I.T.
				PTOS.	TIPO		GRUPO	ADSCRIPCIÓN	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA					
							ADMÓN. PROC.	CPO./ESC.	ESPEC.					
0810104005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su Categoría profesional	V			P.L.	C.A.C.					S.C.			3.43
0810104006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su Categoría profesional	V			P.L.	C.A.C.					S.C.			3.43
0810104007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su Categoría profesional	V			P.L.	C.A.C.					S.C.			3.43
0810104008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su Categoría profesional	V			P.L.	C.A.C.					S.C.			7.60
0810104009	SUBALTERNO/CONDUCTOR Las propias de su Cuerpo.	14	18.00		F.C.	C.A.C.		E	S		C.M.		J.E.	7.60
0810104010	SUBALTERNO/TELEFONISTA Las propias de su Cuerpo. Atención centralita telefónica.	12	16.00		F.C.	C.A.C.		E	S		C.M.		J.E.	3.43

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										HOJA Nº 8	
UNIDAD: GABINETE DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES.											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B											
Nº DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº GRUPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C.V. CLASIFICACIÓN	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS PREFERENTES	F.P.R.O.V.A.	J.O.R.N.A.L.I.Z.	L.T.E.R.A.R.I.Z.
					ADMÓN. PROC.	GRUPO	ADSCRIPCIÓN				
			PTOS.	TIPO	ADMÓN. PROC.	GRUPO	CPO./ESC.	ESPEC.			
0810105001	TÉCNICO GRADO SUPERIOR Apoyo, estudio, investigación y gestión de los asuntos del Gabinete.	I			P.L.	C.A.C.			S.C.		3.43
0810105002	ADMINISTRATIVO. Documentación, publicaciones, estadísticas, estudios, becas. Las propias del Cuerpo.	18	18.00		F.C.	C.A.C.	C	AD	C.M.	J.E.	7.60

ANEXO V

REASIGNACIÓN DE LOS NÚMEROS DE LOS PUESTOS DE LA R.P.T.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. UNIDAD: SERVICIO DE CURSOS Y ESTUDIOS PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B.			HOJA Nº 1
CODIGO PUESTO R.P.T. DECRETO 149/2001	DENOMINACIÓN	NUEVO CÓDIGO PUESTO R.P.T.	DENOMINACIÓN
0810102004	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	0810102004	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
0810105001	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	0810102005	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
0810105002	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	0810102006	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
0810102005	TÉCNICO GRADO MEDIO	0810102007	TÉCNICO GRADO MEDIO
0810102006	AUXILIAR	0810102008	AUXILIAR
Nueva creación	Nueva creación	0810102009	AUXILIAR
0810102007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0810102010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
0810102008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0810102011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
0810102009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0810102012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
0810102010	SUBALTERNO/CONDUCTOR	0810102013	SUBALTERNO/CONDUCTOR

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. UNIDAD: SERVICIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B.			HOJA Nº 1
CODIGO PUESTO R.P.T. DECRETO 149/2001	DENOMINACIÓN	NUEVO CÓDIGO PUESTO R.P.T.	DENOMINACIÓN
0810103005	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	0810103004	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
0810103006	TÉCNICO GRADO MEDIO	0810103005	TÉCNICO GRADO MEDIO
0810103007	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	0810103006	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
0810103008	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	0810103007	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Nueva creación	Nueva creación	0810103008	AUXILIAR

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. UNIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL, CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B.		HOJA Nº 2	
CODIGO PUESTO R.P.T. DECRETO 149/2001	DENOMINACIÓN	NUEVO CÓDIGO PUESTO R.P.T.	DENOMINACIÓN
0810104001	JEFE DE SECCIÓN DE ADMÓN. GRAL., CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD	0810104001	JEFE DE SECCIÓN DE ADMÓN. GRAL., CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD
Nueva creación	Nueva creación		
0810104003	TÉCNICO GRADO MEDIO	0810104003	JEFE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN Y PERSONAL
0810104004	ADMINISTRATIVO	0810104004	TÉCNICO GRADO MEDIO
0810104010	SUBALTERNO	Suprimido	Suprimido
		0810104010	SUBALTERNO/TELEFONISTA

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. UNIDAD: GABINETE DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 122B.		HOJA Nº 2	
CODIGO PUESTO R.P.T. DECRETO 149/2001	DENOMINACIÓN	NUEVO CÓDIGO PUESTO R.P.T.	DENOMINACIÓN
0810105003	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	0810105001	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
0810103004	ADMINISTRATIVO	0810105002	ADMINISTRATIVO

El resto de los puestos de trabajo incluidos en el Anexo III de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Decreto 149/2001, de 9 de julio (B.O.C. Nº 93, del 27) continúa con el código que tenía asignado.

1782 DECRETO 271/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Examinado el expediente tramitado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Considerando justificada la aprobación de la misma por la necesidad de que dicho Organismo Autónomo cuente con el personal mínimo para su funcionamiento.

Vistos los artículos 5, 6, 15, 16 y 16 bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y a propuesta conjunta de la Consejera de Presidencia y Justicia y del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 21 de octubre de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, en los términos del anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2003.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

ANEXO

Número del puesto	Denominación, características y funciones esenciales del puesto de trabajo	N I V E L O	Complemento específico	C Y L I A N E		Requisitos para su desempeño	MÉRITO PREFERENTE	P R O V I N C I A	L O C A L I D A D	Hoja Núm.: 1		
				Puntos	Tipo						Adscripción	Titulación y Experiencia
1820010001	J/SRV. AGENCIA CANARIA EVAL. C.A.U. Asesoramiento técnico temas específicos de la Agencia	28	75,00	FC	IND	Gr. A	LD	JE	7.60			
1820010002	J/SECCIÓN AGENCIA CANARIA EVAL. C.A.U. Las propias de su cuerpo	24	60,00	FC	APC	B	CM	JE	7.60			
1820010003	J/MDO. AGENCIA CANARIA EVAL. C.A.U. Apoyo material al Director General y las propias de su cuerpo	20	30,00	FC	APC	C	CM	JE	7.60			
1820010004	AUXILIAR Las propias de su cuerpo	14	15,00	FC	CNC	D	CM	JE	7.60			

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1783 *ORDEN de 24 de octubre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 28 de agosto de 2003.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de fecha 28 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 173, de 5.9.03), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto referenciado en ella, que consta en la vigente relación de puestos de trabajo de este Departamento.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de fecha 3 de octubre de 2003, en relación con las solicitudes presentadas para participar en el mencionado procedimiento de provisión.

Visto el informe del titular de la Secretaría General Técnica, de fecha 21 de octubre de 2003, por el que se propone la adscripción de una funcionaria al puesto de trabajo que se refiere esta Orden.

Considerando lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 78.4º de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que por este Departamento se ha observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en el artículo 20.1ª, letra c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en conexión con lo prevenido en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y 17 y siguiente del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Considerando la competencia atribuida al titular de este Departamento en el artículo 29.12º, letra c), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud

y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

R E S U E L V O:

Primero.- Nombrar a la funcionaria de carrera Dña. Rosa Delia García Bolaños, en la que concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del puesto de trabajo, que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRE: García Bolaños, Rosa Delia.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Industria y Energía.

UNIDAD: Apoyo al Director General.

DENOMINACIÓN: Secretaria/o Alto Cargo (nº 08.21.01.001).

NIVEL: 18.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.00.

VÍNCULO: F.C.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: CAC.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN AL CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Las Palmas de Gran Canaria (3.43).

Segundo.- La funcionaria nombrada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres (3) días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo si reside en esta isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al cese.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo Órgano en el plazo de un (1) mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante la Sala de lo Contencioso en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente en el plazo de dos (2) meses, contados al día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2003.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1784 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Resolución de 17 de octubre de 2003, por la que se delegan competencias en la Secretaría General Técnica para resolver sobre la concesión de permisos y licencias no retribuidas.*

El Decreto 89/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y el artículo 11 de Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, atribuye a las Viceconsejerías y con respecto al personal de las unidades que tengan adscritas directamente, las competencias contempladas en el artículo 15.7º del mismo Decreto, entre las que están resolver sobre la concesión de permisos y licencias.

El Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías del Gobierno de Canarias, crea como órganos superiores en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, bajo la dirección superior del Consejero, las dos Viceconsejerías de Medio Ambiente y de Ordenación Territorial, la Secretaría General Técnica y las cuatro Direcciones Generales de Calidad Ambiental, del Medio Natural, de Ordenación del Territorio y de Urbanismo.

Con la implantación de la aplicación informática del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS) por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, se hace necesario delegar en la Secretaría General Técnica la competencia para la resolución de los permisos y licencias no retribuidas de esta Viceconsejería.

En su virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Secretaría General Técnica la competencia para resolver sobre la concesión de permisos y licencias no retribuidas del personal funcionario y laboral de las unidades administrativas adscritas a la Viceconsejería de Ordenación Territorial, que se enumeran a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- Licencia por asuntos propios (artículo 48.2º Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

2.- Licencias por enfermedad y sus prórrogas a los funcionarios de Régimen Especial-Muface y Clases Pasivas (artículo 69 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 17 de febrero, y artículos 19, 20 y 21 del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado).

3.- Licencias por enfermedad y sus prórrogas a los funcionarios de Régimen General -agotamiento del período máximo de Incapacidad Temporal- (artículos 128 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social).

4.- Permiso de reducción de jornada por razón de guarda legal [artículo 30.1º.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y artículo 49.2º y 3º de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria].

5.- Permiso de reducción de jornada a los funcionarios a partir de los 60 años -cesación progresiva de actividades- (artículo 30.4º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado).

6.- Permiso de reducción de jornada a los funcionarios en procesos de recuperación por razón de enfermedad (artículo 30.4º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

7.- Permiso por maternidad y paternidad, adopción o acogimiento (artículo 30.3º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

8.- Licencia por riesgo durante el embarazo (artículo 69.3º de la Ley de Funcionarios civiles del Estado).

PERSONAL LABORAL:

1.- Licencia no retribuida (artículo 20 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración Pública de Canarias).

2.- Permiso de reducción de jornada por razón de guarda legal (artículo 17 del Convenio Colectivo y artículo 37.5º del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3.- Permiso de reducción de jornada en supuestos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban

permanecer hospitalizados a continuación del parto (artículo 37.4 bis del Estatuto de los Trabajadores).

4.- Permiso de mejora de maternidad de 6 días (artículo 21.3 del Convenio Colectivo).

Segundo.- En la concesión de los permisos y licencias no retribuidas del personal funcionario, apartado 1, y del personal laboral, apartado 1, se requerirá informe previo de este Centro Directivo.

Tercero.- Las delegaciones conferidas por la presente Resolución se entienden sin perjuicio de las postestades de revocación y avocación.

Cuarto.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán a todos los efectos dictadas por esta Viceconsejería.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2003.-
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

1785 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 20 de octubre de 2003, por la que se delegan competencias en la Secretaría General Técnica para resolver sobre la concesión de permisos y licencias no retribuidas.*

El Decreto 89/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y el artículo 19 de Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, atribuye a las Direcciones Generales y con respecto al personal de las unidades que tengan adscritas directamente, las competencias contempladas en el artículo 15.7º del mismo Decreto, entre las que están resolver sobre la concesión de permisos y licencias.

El Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías del Gobierno de Canarias, crea como órganos superiores en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, bajo la dirección superior del Consejero, las dos Viceconsejerías de Medio Ambiente y de Ordenación Territorial, la Secretaría General Técnica y las cuatro Direcciones Generales de Calidad Ambiental, del Medio Natural, de Ordenación del Territorio y de Urbanismo.

Con la implantación de la aplicación informática del Sistema de Información de Recursos Humanos

(SIRHUS) por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, se hace necesario delegar en la Secretaría General Técnica la competencia para la resolución de los permisos y licencias no retribuidas de este Centro Directivo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Secretaría General Técnica la competencia para resolver sobre la concesión de permisos y licencias no retribuidas del personal funcionario y laboral de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Urbanismo, que se enumeran a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- Licencia por asuntos propios (artículo 48.2º Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

2.- Licencias por enfermedad y sus prórrogas a los funcionarios de Régimen Especial-Muface y Clases Pasivas (artículo 69 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 17 de febrero, y artículos 19, 20 y 21 del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado).

3.- Licencias por enfermedad y sus prórrogas a los funcionarios de Régimen General -agotamiento del período máximo de Incapacidad Temporal- (artículos 128 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social).

4.- Permiso de reducción de jornada por razón de guarda legal [artículo 30.1º.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y artículo 49.2º y 3º de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria].

5.- Permiso de reducción de jornada a los funcionarios a partir de los 60 años -cesación progresiva de actividades- (artículo 30.4º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado).

6.- Permiso de reducción de jornada a los funcionarios en procesos de recuperación por razón de enfermedad (artículo 30.4º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

7.- Permiso por maternidad y paternidad, adopción o acogimiento (artículo 30.3º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

8.- Licencia por riesgo durante el embarazo (artículo 69.3º de la Ley de Funcionarios civiles del Estado).

PERSONAL LABORAL:

1.- Licencia no retribuida (artículo 20 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración Pública de Canarias).

2.- Permiso de reducción de jornada por razón de guarda legal (artículo 17 del Convenio Colectivo y artículo 37.5º del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3.- Permiso de reducción de jornada en supuestos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto (artículo 37.4 bis del Estatuto de los Trabajadores).

4.- Permiso de mejora de maternidad de 6 días (artículo 21.3 del Convenio Colectivo).

Segundo.- En la concesión de los permisos y licencias no retribuidas del personal funcionario, apartado 1, y del personal laboral, apartado 1, se requerirá informe previo de este Centro Directivo.

Tercero.- Las delegaciones conferidas por la presente Resolución se entienden sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación.

Cuarto.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán a todos los efectos dictadas por esta Dirección General.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2003.-
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

1786 *Dirección General del Medio Natural.- Resolución de 21 de octubre de 2003, por la que se delegan competencias en la Secretaría General Técnica para resolver sobre la concesión de permisos y licencias no retribuidas.*

El Decreto 89/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y el artículo 19 de Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, atribuye a las Direcciones Generales y con respecto al personal de las unidades que tengan adscritas directamente, las competencias contempladas en el artículo 15.7º del mismo Decreto, entre las que están resolver sobre la concesión de permisos y licencias.

El Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías del Gobierno de Canarias, crea como órganos superiores en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, bajo la dirección superior del Consejero, las dos Viceconsejerías de Medio Ambiente y de Ordenación Territorial, la Secretaría General Técnica y las cuatro Direcciones Generales de Calidad Ambiental, del Medio Natural, de Ordenación del Territorio y de Urbanismo.

Con la implantación de la aplicación informática del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS) por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, se hace necesario delegar en la Secretaría General Técnica la competencia para la resolución de los permisos y licencias no retribuidas de este Centro Directivo.

En su virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Secretaría General Técnica la competencia para resolver sobre la concesión de permisos y licencias no retribuidas del personal funcionario y laboral de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General del Medio Natural, que se enumeran a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- Licencia por asuntos propios (artículo 48.2º Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

2.- Licencias por enfermedad y sus prórrogas a los funcionarios de Régimen Especial - Muface y Clases Pasivas (artículo 69 de la Ley de Funcionarios Civiles

del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 17 de febrero, y artículos 19, 20 y 21 del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado).

3.- Licencias por enfermedad y sus prórrogas a los funcionarios de Régimen General -agotamiento del período máximo de Incapacidad Temporal- (artículos 128 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social).

4.- Permiso de reducción de jornada por razón de guarda legal [artículo 30.1º.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y artículo 49.2º y 3º de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria].

5.- Permiso de reducción de jornada a los funcionarios a partir de los 60 años -cesación progresiva de actividades- (artículo 30.4º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado).

6.- Permiso de reducción de jornada a los funcionarios en procesos de recuperación por razón de enfermedad (artículo 30.4º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

7.- Permiso por maternidad y paternidad, adopción o acogimiento (artículo 30.3º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

8.- Licencia por riesgo durante el embarazo (artículo 69.3º de la Ley de Funcionarios civiles del Estado).

PERSONAL LABORAL:

1.- Licencia no retribuida (artículo 20 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración Pública de Canarias).

2.- Permiso de reducción de jornada por razón de guarda legal (artículo 17 del Convenio Colectivo y artículo 37.5º del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3.- Permiso de reducción de jornada en supuestos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto (artículo 37.4.bis del Estatuto de los Trabajadores).

4.- Permiso de mejora de maternidad de 6 días (artículo 21.3 del Convenio Colectivo).

Segundo.- En la concesión de los permisos y licencias no retribuidas del personal funcionario, apartado 1, y del personal laboral, apartado 1, se requerirá informe previo de este Centro Directivo.

Tercero.- Las delegaciones conferidas por la presente Resolución se entienden sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación.

Cuarto.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán a todos los efectos dictadas por esta Dirección General.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2003.- El Director General del Medio Natural, Juan Carlos Moreno Moreno.

1787 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 25 de junio de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Unidad de Actuación 1, Valle San Lorenzo, término municipal de Arona (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 25 de junio de 2003, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Unidad de Actuación 1, Valle San Lorenzo, en el término municipal de Arona (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2003.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 25 de

junio de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Unidad de Actuación 1, Valle San Lorenzo, en el término municipal de Arona (Tenerife).

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Arona y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Jefe de Servicio de Órganos Colegiados Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

1788 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 25 de junio de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual de dos solares sitios en Avenida Enrique Mederos, esquina a calle en proyecto, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 25 de junio de 2003, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de dos solares sitios en Avenida Enrique Mederos, esquina a calle en proyecto, en el término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2003.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 25 de junio de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la modificación puntual de 2 solares sitios en Avenida Enrique Mederos, esquina a calle en proyecto, en el término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Jefe de Servicio de Órganos Colegiados Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

1789 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 25 de junio de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual del área de Triana, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 25 de junio de 2003, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del área de Triana, en el término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2003.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 25 de junio de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Los Llanos de Aridane (La Palma), en el área de Triana.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y al Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Jefe de Servicio de Órganos Colegiados Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

1790 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 25 de junio de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife del ámbito costa-sur, área de reparto mercatenerife, parcelas b-4, b-5 y b-6, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 25 de junio de 2003, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife del ámbito costa-sur, área de reparto mercatenerife, parcelas b-4, b-5 y b-6, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2003.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 25 de junio de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife del ámbito costa-sur, área de reparto mer-

catenerife, parcelas b-4, b-5 y b-6, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Jefe de Servicio de Órganos Colegiados Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4102 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de iluminación y medidas complementarias de carácter ambiental, Carretera TF-713, de San Sebastián de La Gomera a Arure, acceso a Playa de Valle Gran Rey (La Gomera).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: 08-GO-440.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: obras.

b) Descripción del objeto: iluminación y medidas complementarias de carácter ambiental. Carretera TF-713 de San Sebastián de La Gomera a Arure. Acceso a Playa de Valle Gran Rey (La Gomera).

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 97, de fecha 22 de mayo de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 189.919,82 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 24 de julio de 2003.

b) Contratista: Construcciones Darias, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 189.919,82 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

4103 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de asistencia técnica para el control de la calidad y seguimiento de las obras del Plan de Puertos en la provincia de Las Palmas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Puertos.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Asistencia técnica.

a) Descripción del objeto: asistencia técnica para el control de la calidad y seguimiento de las obras del Plan de Puertos en la provincia de Las Palmas.

b) Lugar de ejecución: islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importes máximos: 96.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación-Área de Puertos.

b) Domicilio: calle Concepción Arenal, 20, Edificio Cantabria.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35006.

d) Teléfono: (928) 230858.

e) Telefax: (928) 230752.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: de acuerdo con la cláusula 4.2 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del octavo (8) día natural de publicado el anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

4º) Teléfono: (928) 306488.

5º) Telefax: (928) 307020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al día siguiente de finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (DIRECTIVA 92/50 CEE, DEL CONSEJO DE 18.6.92).

- - - .

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4104 *Dirección General de Juventud.- Anuncio de 27 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 6 de octubre de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la realización del Servicio de Emisión de una Campaña de Comunicación para la Prevención de Accidentes de Tráfico entre los Jóvenes.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Número de expediente: - - -.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: emisión de un spot de televisión y la inserción en radio de una cuña publicitaria, así como el diseño, elaboración de fotolitos e inserción en medios de comunicación escritos de anuncios publicitarios dirigidos a la prevención de los accidentes de tráfico entre los jóvenes.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2003, a contar desde el día que se establezca en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe de licitación es de cuarenta y ocho mil (48.000) euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Prolongación Ramón y Cajal, 3, Edificio Salesianos, planta semisótano 1, local 5, Santa Cruz de Tenerife y calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 3ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: Santa Cruz de Tenerife (922) 151299 (centralita) y Las Palmas de Gran Canaria (928) 306397 (centralita).

e) Fax: en Santa Cruz de Tenerife (922) 151320 y en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306324.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b) Se deberá acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de los ocho (8) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,30 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: acreditativa de la personalidad del empresario y capacidad de contratar y, en su caso, representación, y las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que se determinan en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Prolongación Ramón y Cajal, 3, Edificio Salesianos, planta semisótano 1, local 5, Santa Cruz de Tenerife y calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 3ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Juventud.

b) Domicilio: calle Prolongación Ramón y Cajal, 3, Edificio Salesianos, planta semisótano 1, local 5.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el sexto día natural siguiente al plazo de presentación de ofertas. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Dirección General de Juventud, calle Prolongación Ramón y Cajal, 3, Edificio Salesianos, planta semisótano 1, local 5, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 151299, y calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 3ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306397, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2003.-
La Directora General de Juventud, Regina García Casañas.

4105 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de octubre de 2003, de la Directora, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para las oficinas centrales del Servicio Canario de Empleo, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución de la Directora de fecha 21 de octubre de 2003, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: suministro de mobiliario para las oficinas centrales del Servicio Canario de Empleo.

2. Duración del contrato: el plazo máximo de ejecución será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y dos (175.992) euros.

5. GARANTÍA.

La garantía definitiva corresponde al 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la información adicional precisa, se encuentran a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Gabinete de Seguridad e Higiene, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474600, fax (922) 645341.

- Servicio Canario de Empleo, calle República Dominicana, 4, 35010-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 307932 y fax (928) 307908.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez hayan transcurrido ocho días naturales desde que se haya publicado la presente licitación, a las 14,00 horas, pudiendo presentar dichas proposiciones en el Servicio Canario de Empleo, en las direcciones indicadas en el apartado seis de este anuncio.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en dos sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

1.- Sobre 1: con el título Documentación General para concurso "Suministro de mobiliario para las oficinas centrales del Servicio Canario de Empleo"

contendrá la documentación establecida en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Sobre 2: con el título Proposición económica para concurso "Suministro de mobiliario para las oficinas centrales del Servicio Canario de Empleo", contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del Servicio Canario de Empleo, sitios en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo, podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Servicio Canario de Empleo, sita en Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Gabinete de Seguridad e Higiene, planta alta, en Santa Cruz de Tenerife, para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en la prensa regional serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2003.- La Directora, Juliana García Vega.

*Otras Administraciones***Consortio Sanitario de Tenerife**

4106 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 2 de octubre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diverso material informático para diversos Servicios del Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife, y se otorga un nuevo plazo de licitación.- Expte. n.º CA6.03.028 (B.O.C. n.º 203, de 17.10.03).*

Advertido error en el Pliego de Cláusulas Técnicas que han de regir el concurso, procedimiento abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diverso material informático para diversos Servicios del Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente n.º CA6.03.028), se realiza la siguiente rectificación:

Donde dice: 1.5.- Impresoras chorro color.

Número de unidades: 2.

Características técnicas mínimas

- Velocidad: 14 ppm color A4 calidad normal [...].

Debe decir: 1.5.- Impresoras chorro color.

Número de unidades: 2.

Características técnicas mínimas

- Velocidad: 14 ppm color A4 [...].

Se concede un nuevo plazo de presentación de ofertas, que finalizará una vez hayan transcurrido 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores.

El Pliego de Cláusulas Técnicas, una vez corregidos los citados errores, quedará a disposición de los licitadores interesados durante el nuevo plazo dado para la presentación de proposiciones en la Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

La Laguna, a 30 de octubre de 2003.- La Directora Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

4107 *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución n.º 204/03 del Viceconsejero de Economía y Comercio en la reclamación económico-administrativa n.º 2/02/3, interpuesta el 2 de enero de 2002, por Dña. Ana Arlandis Coll, por encontrarse ausente.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica la Resolución n.º 204/03, de 5 de mayo de 2003, del Viceconsejero de Economía y Comercio recaída en la reclamación económico-administrativa n.º 2/02/3, interpuesta por Dña. Ana Arlandis Coll, en concepto de reintegro de subvención-procedimiento recaudatorio, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“En su virtud, este Órgano, en el día de la fecha y por los fundamentos expuestos, resuelve: desestimar la presente reclamación económico-administrativa y confirmar la providencia de apremio 6/2001, por venir ajustado a derecho el acto impugnado. Notifíquese.- Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2003.- El Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, p.d., el Viceconsejero de Economía y Comercio (Orden de 3.2.03), Miguel Becerra Domínguez.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

INTERESADO: Dña. Ana Arlandis Coll (N.I.F. 19.988.906-C).
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: calle 8 de Marzo, 4, letra A, piso 4º, 35200-Telde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2003.- El Jefe de Servicio, Jorge González Roiz.

4108 *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución nº 233/03 del Viceconsejero de Economía y Comercio recaída en la reclamación económico-administrativa nº 215/02/3, interpuesta el 14 de mayo de 2002, por D. Carlos García Medina, en paradero desconocido.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica la Resolución nº 233/03, de 21 de mayo de 2003, del Viceconsejero de Economía y Comercio recaída en la reclamación económico-administrativa nº 215/02/3, interpuesta por D. Carlos García Medina, en concepto de Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“En su virtud, este Órgano, en el día de la fecha y por los fundamentos expuestos, resuelve: no admitir la presente reclamación económico-administrativa, por interposición extemporánea de la misma. Notifíquese.- Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2003.- El Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, p.d., el Viceconsejero de Economía y Comercio (Orden de 3.2.03), Miguel Becerra Domínguez.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

INTERESADO: D. Carlos García Medina (N.I.F. 42.726.898-M).
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: calle León y Castillo, 35, bajo, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2003.- El Jefe de Servicio, Jorge González Roiz.

4109 *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución nº 236/03 del Viceconsejero de Economía y Comercio recaída en la reclamación económico-administrativa nº 242/02/3, interpuesta el 10 de abril de 2002, por la entidad Gramacán, S.A., por encontrarse ausente.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica la Resolución nº 236/03, de 21 de mayo de 2003, del Viceconsejero de Economía y Comercio recaída en la reclamación económico-administrativa nº 242/02/3, interpuesta por la entidad Gramacán, S.A., en concepto de Tasas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“En su virtud, este Órgano, en el día de la fecha y por los fundamentos expuestos, resuelve: desestimar la presente reclamación económico-administrativa, por venir ajustado a Derecho el acto impugnado. Notifíquese.- Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2003.- El Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, p.d., el Viceconsejero de Economía y Comercio (Orden de 3.2.03), Miguel Becerra Domínguez.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

INTERESADO: Gramacán, S.A. (C.I.F. A-35.204.668).

REPRESENTANTE: D. Luis Siemens Rodríguez.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avenida del Muelle, s/n, 35120-Arguineguín (Mogán).

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2003.- El Jefe de Servicio, Jorge González Roiz.

4110 *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, por el que se hace pública la petición de poder de las reclamaciones económico-administrativas números 11 y 19/03/3, interpuestas por la entidad Lesotel, S.L., el 24 de diciembre de 2002, en paradero desconocido.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica el presente requerimiento en relación con las reclamaciones económico-administrativa números 11 y 19/03/3 interpuestas el día 24 de diciembre de 2002 por la entidad Lesotel, S.L., cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia, es necesario que remita o aporte la documentación definida, una vez se haya cumplimentado debidamente la “declaración de responsabilidad”, en el plazo de diez días, a contar desde el recibo de la presente, transcurrido el cual se dictará providencia acordando no dar curso al escrito o escritos que no se hallen firmados por el propio interesado, y disponiendo, en su caso, el archivo de las actuaciones, al amparo de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2003.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

DOCUMENTACIÓN QUE SE CITA:

Poder para interponer reclamaciones económico-administrativas bastantado por los Servicios Jurídicos, sito en la calle Tomás Miller, 38, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, de la representación con que comparece D. Juan León Sosa.”

INTERESADO: Lesotel, S.L. (C.I.F. B-35.335.983).
REPRESENTANTE: D. Juan León Sosa.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: calle Perojo, 35, 3º, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2003.- El Jefe de Servicio, Jorge González Roiz.

4111 *Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, por el que se hace pública la puesta de manifiesto de la reclamación económico-administrativa nº 106/03/3, interpuesta por Dña. Catalina Cárdenes Rodríguez, el 17 de febrero de 2003, en paradero desconocido.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, intentada sin éxito la notificación del acto de referencia al interesado por encontrarse éste ausente o en paradero desconocido, se notifica el presente requerimiento en relación con la reclamación económico-administrativa nº 106/03/3, interpuesta el día 17 de febrero de 2003, por Dña. Catalina Cárdenes Rodríguez, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artº. 90.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996,

se ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Dña. Catalina Cárdenes Rodríguez, a fin de que dentro del plazo citado formule, en su caso, el escrito de alegaciones, con aportación de las pruebas oportunas, y acompañando, si se juzga conveniente, los documentos y dictámenes a que se refiere el apartado 3 del artº. 90 más abajo transcrito.- Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2003.- El Jefe de Servicio de las Juntas Superior y Territoriales de Hacienda de Las Palmas, Jorge González Roiz.

Artº. 90.3.- Al presentar el escrito de alegaciones, los interesados podrán acompañar los documentos que estimen convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artº. 94 de este Reglamento.”

INTERESADO: Dña. Catalina Cárdenes Rodríguez (N.I.F. 42.497.860-R).

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plazoleta de Perón, 7, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2003.- El Jefe de Servicio, Jorge González Roiz.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4112 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en la Orden de 9 de abril de 2003, que convoca subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) en el ámbito de Equipamiento de Puertos.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas, en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas para el Equipamiento de Puertos, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 22 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones prevista en la Orden de 9 de abril de 2003 (B.O.C. nº 76, de 22.4.03), por la que se convocan subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) en el ámbito de Equipamiento de Puertos, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

ANEXO

BENEFICIARIOS, DESTINO E IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE PUERTOS. (Según la resolución de 22 de septiembre de 2003 del Viceconsejero de pesca.)			
TITULAR	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN (Euros)
Autoridad Portuaria de Tenerife.	Q3867002B	Remodelación lonja Dársena Pesquera Sta. Cruz Tenerife.	1.587.392,50
Repnaval, S.A.	A35000173	Mejoras en Astilleros	524.414,04
Autoridad Portuaria de Tenerife.	Q3867002B	Mejora en edificio de uso portuario en San Andrés	57.384,00
Frigoluz, S.A.	A35127372	Modernización de instalaciones frigoríficas	523.080,65
Frigoríficos Hispanos Suizos, S.A.	A35005362	Ampliación /sala de elaboración	331.501,40
Frigoríficos Hispanos Suizos, S.A.	A35005362	Reformas industriales en frigorífico	484.473,00
Autoridad Portuaria de Tenerife.	Q3867002B	Instalación Grúa en San Andrés.	20.924,99
TOTAL			3.529.3170,58

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

4113 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de octubre de 2003, que emplaza y da trámite de audiencia a los posibles interesados en la revisión de oficio iniciada por Orden de 8 de octubre de 2003, por la que, en ejecución de la sentencia nº 124, de 9 de julio de 2002 (recaída en el recurso de apelación nº 225/01 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Santa Cruz de Tenerife, a instancia de Dña. María Candelaria Rodríguez Rodríguez), se revisa la situación administrativa de la profesora Dña. Candelaria Cordobés García en el Servicio de Orientación Educativa y Vocacional (S.O.E.V.), después llamado Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional (S.T.O.E.P.), actualmente Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.P.).*

Por escrito presentado por D. José Manuel del Castillo Latorre, número de registro de entrada 4.447 de 21 de abril de 1998, Abogado, en representación

de Dña. María Candelaria Rodríguez Rodríguez (D.N.I. 43.607.355), funcionaria del Cuerpo de Maestros, con destino definitivo en el Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional (S.T.O.E.P.), actualmente Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógicas (E.O.E.P.); según poder que aporta en el mismo escrito y que consta en el expediente; se solicita “la revisión de los actos administrativos que en el presente se describen y que integran la Hoja de Servicios de la funcionaria del Cuerpo de Maestros Dña. María Candelaria Cordobés García” y ello porque según el propio exponente “además de ser contrarios al Ordenamiento Jurídico y al Orden Público, han perjudicado, y aún hoy continúan lesionando gravemente, los derechos y legítimos intereses de mi mandante”; y, como consecuencia de tal revisión “se declaren nulos los actos administrativos referidos”.

Según consta en la documentación que obra en el presente expediente, la anterior revisión de oficio fue iniciada por Orden de 11 de mayo de 1999, llevándose a efecto los oportunos actos de instrucción, entre éstos, el trámite de audiencia a la interesada y el preceptivo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico. No obstante lo anterior, el Dictamen del Consejo

Consultivo de Canarias (DCC 22/2000), en sesión celebrada el 30 de marzo de 2000, concluye que “para que pueda pronunciarse la Administración sobre la procedencia o improcedencia de la revisión de oficio debe retrotraer el procedimiento al inicio de las actuaciones, llamar a todos los que aparezcan como interesados y practicar los trámites advertidos en el Fundamento II, por lo que la Propuesta de Resolución no se ajusta a Derecho”.

Pese al anterior Dictamen, por esta Dirección General de Personal se dictó Resolución de 17 de noviembre de 2000 por la que se resuelve la anterior revisión de oficio en sentido desestimatorio.

Contra la anterior Resolución, la instante interpone recurso contencioso-administrativo nº 37/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el que recae la Sentencia de instancia nº 138/01, por la que desestimando el recurso, consideraba improcedente la revisión de oficio objeto del recurso.

Posteriormente, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, en apelación contra la anterior sentencia, se falla:

“Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de Dña. María Candelaria Rodríguez Rodríguez contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, de 3 de julio de 2001, la cual revocamos, declarando, en su lugar, nulo el acto administrativo de 17 de noviembre de 2000, al no ser el mismo conforme a Derecho, con mandato a la Administración a que reponga las actuaciones del procedimiento revisorio al momento oportuno y someta el fondo del asunto controvertido al preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, dictando luego la resolución correspondiente”.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación de fecha 8 de octubre de 2003 se acuerda iniciar procedimiento de revisión de oficio, a fin de determinar si los nombramientos efectuados a la Sra. Cordobés García, previa su participación en los procedimientos de provisión de plazas correspondientes, desde el curso 85/86 hasta el curso 89/90, en régimen de comisión de servicios y desde el curso 90/91 hasta el curso 94/95, como propietaria definitiva en el Servicio de Orientación Educativa y Vocacional (S.O.E.V., después denominado S.T.O.E.P.; y, actualmente, E.O.E.P.), son nulos de pleno derecho conforme a la normativa de apli-

cación; ante la posibilidad de que en alguno de dichos cursos pudiera la interesada carecer de algún requisito para su participación en la convocatoria correspondiente. Es decir, si el carecer de alguno de los requisitos puede ocasionar la nulidad del nombramiento concreto respecto del cual pudiera haber carecido de los requisitos y de los sucesivos nombramientos, para el supuesto de que se hubiera prevalecido de los anteriores para obtener los posteriores, y ello, pese al desempeño real de las funciones propias de la Orientación Educativa, en el régimen administrativo (comisión de servicios o propietaria definitiva) y en los destinos concretos adjudicados.

ANTECEDENTES DE HECHO

De la documentación obrante en el expediente administrativo conformado en relación con las presentes actuaciones, resulta lo siguiente:

Primero.- Dña. Candelaria Rodríguez Rodríguez, funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 1985, según su título administrativo y destino definitivo en el E.O.E.P., según su hoja de servicios, presentó escrito de fecha 21 de abril de 1998, antes mencionado, solicitando la revisión de determinados actos administrativos relacionados con los nombramientos a favor de Dña. Candelaria Cordobés García.

Segundo.- Dña. Candelaria Cordobés García (Licenciada en Pedagogía) es funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 31 de agosto de 1988, según su título administrativo, habiendo accedido con la condición de interina al antiguo Servicio de Orientación Educativa y Vocacional (S.O.E.V.) mediante su nombramiento en comisión de servicios durante el curso 85/86, según su hoja de servicios, previa su participación en la convocatoria hecha pública por Resolución de la Dirección General de Personal de 1985, hecha pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación -no en el Boletín Oficial de Canarias-, como así expone la solicitante.

Tercero.- Posteriormente, a lo largo de su carrera docente siguió obteniendo comisiones de servicios en dicho Servicio de Orientación con la condición de funcionaria interina o funcionaria de carrera; según se desprende de la documentación obrante en las dependencias de esta Consejería, previa su participación en las convocatorias correspondientes de concurso para cubrir en régimen de comisión de servicios plazas en el Servicio de Orientación hasta que quedó destinada en dicho Servicio en calidad de funcionaria de carrera y como propietaria definitiva:

CURSO	CONVOCATORIA	DESTINO	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
86/87	Resolución de 12 de junio de 1986 (B.O.C. del 20)	S.O.E.V. San Isidro - Granadilla (Tenerife)	Resolución de 6 de agosto de 1986 (B.O.C. del 27)
87/88	Resolución de 11 de mayo de 1987 (B.O.C. del 25)	Zona 9 Tenerife [S.O.E.V. Puerto de la Cruz]	Resolución de 17 de julio de 1987 (B.O.C. del 31). (*)

(*) La adjudicación de la plaza en el S.O.E.V. durante el curso 87/88 fue anulada por Resolución de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Personal "por no reunir los requisitos de la convocatoria".

Cuarto.- Tras su nombramiento como funcionaria de carrera, -31 de agosto de 1988-, la in-

teresada sigue obteniendo comisiones de servicios.

CURSO	CONVOCATORIA	DESTINO	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
88/89	Resolución de 13 de mayo de 1988 (B.O.C. del 20)	S.O.E.V. San Isidro - Granadilla (Tenerife)	Resolución de 22 de julio de 1988 (B.O.C. de 3 de agosto)
89/90	Resolución de 20 de julio de 1989 (B.O.C. del 31)	S.O.E.V. - C.P. Carrero Blanco Granadilla (Tenerife)	Resolución de 16 de octubre de 1989 (B.O.C. del 25)

Quinto.- Seguidamente, en el año 1990 -y, hasta el año 1995- la Sra. Cordobés García obtuvo desti-

no definitivo en el ahora denominado S.T.O.E.P. desde su condición de funcionaria de carrera:

CURSO	CONVOCATORIA	DESTINO	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
90/91 a 94/95	Orden de 26 de junio de 1990 (B.O.C. de 11 de julio)	S.T.O.E.P. - C.P. Carrero Blanco Granadilla (Tenerife)	Resolución de 23 de octubre de 1990 (B.O.C. de 5 de noviembre)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- REQUISITOS DE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS.

Del estudio de la documentación del expediente personal de la Sra. Cordobés García y de las bases de las convocatorias por las que accedió al Servicio de Orientación en régimen de comisión de servicios se puede deducir que, durante algún curso, podía no haber cumplido estrictamente los requisitos, o alguno de ellos, para su participación en las mismas. Veamos:

Curso 85/86

La Sra. Cordobés García durante dicho curso era interina, según se desprende de su hoja de servicios, siéndole adjudicada una comisión de servicios en el S.O.E.V.

La convocatoria por la que accedió a dicho Servicio, efectivamente, no fue publicada en Boletín, pero sí, como reconoce la instantánea de la presente revisión, "fue exhibida en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación", por lo que, a todos los efectos, considera esta Administración Educativa que no se produjo indefensión a los posibles interesados que pudieron conocer las bases de la convocatoria y optar a su posible participación en la misma.

En todo caso, en dicha convocatoria los participantes quedan sometidos a la Orden de 30 de abril de 1977, del Ministerio de Educación y Ciencia, que organizaba con carácter experimental los Servicios Provinciales de Orientación Escolar y Vocacional (S.O.E.V.), tal y como reconoce la parte interesada en la Alegación Primera de su relato (escrito de 21 de abril de 1998). En dicha Orden se establecían como condiciones de participación, en su artículo 5:

- ser funcionario del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica: la Sra. Cordobés no era

funcionaria de carrera de dicho Cuerpo, si bien, en un sentido amplio se podría considerar su pertenencia a dicho Cuerpo desde su condición de interina, pues el condicionante era “ser funcionario del Cuerpo”, sin que se especifique expresamente la obligatoriedad de ser funcionario de carrera; por lo que, se podría interpretar la tenencia de dicho requisito obedeciendo a la condición de funcionaria interina del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

- alguna de las titulaciones siguientes:

Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Psicología.

Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía.

Licenciado en cualquier Facultad o Escuela Técnica y Diplomado en Psicología escolar.

La Sra. Cordobés era Licenciada en Pedagogía por lo que sí reunía este requisito.

- acreditar una experiencia mínima de tres años entre docencia en Educación General Básica y actividades orientadoras en cualquier nivel: según consta en el expediente administrativo, por medio de certificación de la Dirección Territorial de Educación, la Sra. Cordobés prestó sus servicios en el centro privado Isabel La Católica desde el curso 78/79 a abril de 1985, por lo que también se podría considerar la tenencia de dicho requisito.

No obstante lo anterior, también se disponía: “Cuando no haya personal técnico especializado en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que reúna las condiciones expuestas (...) se contratará a quien esté en posesión de las mismas”; por lo que, atendiendo a la necesidad de cubrir las exigencias del sistema educativo y las necesidades de plantilla que den garantía de la prestación del servicio educativo se podría, incluso, en ausencia de todos o alguno de los anteriores requisitos, haber acudido a esta vía para la contratación o nombramiento de la Sra. Cordobés García para cubrir una plaza en el S.O.E.V. ante la ausencia de candidatos que reúnan los anteriores requisitos.

Se da la circunstancia además de que no consta que la Sra. Rodríguez Rodríguez presentara instancia de participación en la mencionada convocatoria y que incluso, de haber participado, no hubiera reunido todos los requisitos de participación, pues:

- era en el año 1985 funcionaria de carrera, por lo que este requisito sí se podría considerar.

- no tenía tres años de experiencia en Educación General Básica: consta una antigüedad del 1 de septiembre de 1984, siendo funcionaria interina duran-

te el curso 84/85, por lo que este requisito le faltaría.

En conclusión: durante el curso 85/86 se puede decir que la Sra. Cordobés García sí cumplía los requisitos para haber sido nombrada en Comisión de Servicios en el S.O.E.V., sobre todo, teniendo en cuenta que no había otros candidatos con mejor Derecho que participaran. Tampoco la Sra. Rodríguez Rodríguez que, siendo funcionaria de carrera en dicho curso, no participó en la convocatoria concreta de comisiones de servicios.

Curso 86/87

La Sra. Cordobés García durante el curso 86/87 seguía siendo interina, siéndole adjudicada plaza en comisión de servicios en el S.O.E.V., previa su participación en la convocatoria hecha pública por Resolución de 12 de junio de 1986 (B.O.C. de 20).

Se da la circunstancia además de que tampoco consta que la Sra. Rodríguez Rodríguez presentara instancia de participación en esta convocatoria.

En dicha convocatoria, según se puede comprobar, se exigían como requisitos de participación:

- “Ser funcionario del Cuerpo de Profesores de E.G.B. en activo, con destino definitivo en el curso 1986/87 en centros dependientes de la Consejería de Educación.

- Poseer titulación de Pedagogo o Psicólogo.

- Acreditar tres cursos de práctica docente en el aula o bien dos cursos de práctica docente y uno en Equipos de Apoyo pertenecientes al Servicio de Educación Compensatoria”.

Durante el curso 86/87, según se puede comprobar la interesada no tenía destino definitivo, ni era funcionaria de carrera (pues de la exigencia de tener destino definitivo se deduce que el vínculo exigido es el de tener la condición de funcionario de carrera).

En cuanto a “Acreditar tres cursos de práctica docente en el aula”, según consta en el expediente administrativo, por medio de certificación de la Dirección Territorial de Educación, la Sra. Cordobés prestó sus servicios en el centro privado Isabel La Católica desde el curso 78/79 a abril de 1985, por lo que se podría considerar la tenencia de dicho requisito.

Respecto de la titulación de Pedagogo, se acredita sin reserva la posesión de este requisito.

La Sra. García Cordobés participa por el apartado 11.2. “Para las plazas que aparecen relacionadas en el apartado 3, de la presente Resolución con expresión del nombre y apellidos del Profesor que la ocupa y que éste quiera cambiar su destino actual: el

profesor afectado deberá solicitar para el curso 1986/87 continuar en comisión de servicios, expresando en el modelo anexo I el orden de preferencia de las plazas que solicite de acuerdo con lo estipulado en el Baremo anexo III. En la petición de plazas deberá solicitarlas todas y cada una, por orden de preferencia, pudiendo incluir en el lugar que desee la que actualmente ocupa”.

Consta en la documentación obrante en el expediente que, durante el curso 86/87, la propia interesada, mediante escrito de fecha 13 de agosto de 1986 (registro de entrada 29.569) presenta su “renuncia a la plaza del S.O.E.V.” porque en el momento de la participación, por desconocimiento, ignoraba que no cumplía los requisitos de participación, exponiendo además, “deseando la reincorporación en el momento que mi persona reúna los requisitos necesarios”.

No obstante lo anterior, la Administración educativa no aceptó tal renuncia porque no había más solicitantes que reunieran los requisitos de participación, en atención a garantizar el servicio educativo y a la prevalencia del interés general sobre el individual o colectivo.

En conclusión: durante el curso 86/87, en sentido estricto, del tenor literal de las bases de la convocatoria, se desprende que la Sra. Cordobés no cumplía los requisitos para haber sido nombrada en comisión de servicios en el S.O.E.V., concretamente, el requisito de tener “destino definitivo en el curso 86/87 en centro dependiente de la Consejería de Educación”; si bien es cierto que, durante el curso 86/87 se la mantuvo en dicha situación, pese a su renuncia, por falta de candidatos solicitantes.

Cursos 87/88

La Sra. Cordobés García durante el curso 87/88 era funcionaria en prácticas al haber sido seleccionada mediante el correspondiente procedimiento de ingreso, según se desprende de su hoja de servicios, siéndole adjudicada plaza en comisión de servicios en el S.O.E.V., previa su participación en la convocatoria hecha pública por Resolución de 11 de mayo de 1987 (B.O.C. de 25).

No consta que la Sra. Rodríguez Rodríguez presentara instancia de participación en la esta convocatoria.

En dicha convocatoria, según se puede comprobar, se exigían como requisitos de participación:

- “Ser funcionario del Cuerpo de Profesores de E.G.B. o EE.MM. en activo, con destino definitivo en el curso 1987/88 en centros dependientes de la Consejería de Educación.

- Poseer la titulación de Licenciado en Pedagogía o Psicología.

- Acreditar tres cursos de práctica docente en el aula o bien dos cursos de práctica docente y uno en Equipos de Apoyo pertenecientes al Servicio de Educación Compensatoria o en S.O.E.V.”.

Durante el curso 87/88, la Sra. Cordobés García estaba en la misma situación que en el curso 86/87 con respecto a la posesión de los requisitos, es decir, seguía sin tener destino definitivo, aunque ahora participa con la condición de propietario provisional como funcionario en prácticas participando nuevamente por el apartado 11.2 que además en esta convocatoria añade “Los profesores destinados en el Servicio de Orientación Escolar y Vocacional, que accedieron al mismo por convocatoria pública pero que, en aquel momento, no tenían destino definitivo optarán a la plaza por este apartado 11.2 accediendo a ella con preferencia absoluta a los solicitantes del apartado 11.3 siempre que reúnan los requisitos de la presente convocatoria y no haya informe desfavorable por parte del servicio correspondiente”. Es decir, se contempla la posibilidad de que pueda suceder que se admita la participación en este curso 87/88 por el apartado 11.2 (cambio de plaza) sin tener destino definitivo en el curso 86/87.

Además, en este curso 87/88, parece que también se pueda dar esta circunstancia, la de participar sin el requisito de tener destino definitivo, cuando se puede comprobar que en la instancia de participación (ver Boletín de la propia convocatoria, anexos I, II y III) se dispone en una nota a pie de página sobre el CENTRO DESTINO (1): “(1) Si no tiene destino definitivo póngase PROVISIONAL”.

A pesar de lo anterior, la adjudicación de la plaza en el S.O.E.V. durante el curso 87/88 fue anulada, como expone la instantánea por la interposición de un recurso por D. Juan Agustín Yanes González (participante en esta convocatoria por el apartado 11.3 que no obtiene destino por estar las “plazas cubiertas”), por Resolución de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Personal “por no reunir los requisitos de la convocatoria”. Contra la misma la interesada interpone recurso de reposición (número de registro de entrada 11.965, de 19 de abril de 1988), del que no consta Resolución resolutoria por lo que lo consideramos desestimado por silencio administrativo.

En conclusión: durante el curso 87/88, la Sra. Cordobés no cumplía el requisito de tener “destino definitivo en el curso 87/88 en centro dependiente de la Consejería de Educación”; para haber sido nombrada en comisión de servicios en el S.O.E.V., si bien es cierto que, la propia convocatoria contempla la posibilidad de que se dé esta situación cuando dice: (pero que, en aquel momento, no tenían destino

definitivo optarán a la plaza por este apartado 11.2 accediendo a ella con preferencia absoluta a los solicitantes del apartado 11.3 siempre que reúnan los requisitos de la presente convocatoria y CENTRO DESTINO (1): “(1) Si no tiene destino definitivo póngase PROVISIONAL”).

A pesar de contemplar esta posibilidad, durante el curso 87/88, se revocó su nombramiento, como consecuencia del recurso del Sr. Yanes González.

Curso 88/89

La Sra. Cordobés García durante dicho curso es funcionaria de carrera, con efectos de 31 de agosto de 1988, según se desprende de su título administrativo (Orden Ministerial de 28 de julio de 1988, Boletín Oficial del Estado de 29/30 de agosto), siéndole adjudicada comisión de servicios en el S.O.E.V. C.P. San Isidro-Granadilla, según Resolución de 22 de julio de 1988 (B.O.C. de 3 de agosto), donde ocupó el lugar nº 11 y 18 puntos, previa su participación en la convocatoria hecha pública por Resolución de 13 de mayo de 1988 (B.O.C. de 20), a través del apartado 11.3 (cuando se concurre a plaza/s de programas y no es por el apartado 11.1: misma plaza; ni 11.2: otra plaza del mismo programa), es decir, por detrás de estos dos apartados, sin plaza previamente ocupada (recuérdese la revocación del destino el curso anterior).

Su participación además debía necesariamente darse por este apartado, cuando la convocatoria dispone expresamente: apartado 11.4 de las bases comunes: “Los profesores que actualmente prestan sus servicios en los programas a los que se alude en esta convocatoria y accedieron a la plaza sin haberla obtenido por concurso de méritos, solicitarán obligatoriamente por el apartado 11.3 tanto los adscritos como aquéllos que ocupan plaza erróneamente adjudicada”.

Por su parte, la Sra. Rodríguez Rodríguez, participó también en esta convocatoria por el mismo apartado 11.3, obteniendo el nº 71 y 11 puntos, sin que obtuviera destino. Es la primera vez que ambas concurren juntas en el concurso de méritos del S.O.E.V.

En dicha convocatoria, según se puede comprobar, se exigían como requisitos de participación:

- “Pertener a cualquiera de los Cuerpos docentes no universitarios en activo y con destino (ya no se exige que sea definitivo) en el curso 88/89 en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias”.

- Estar en posesión del título de licenciado en Psicología o Pedagogía.

- “Acreditar un mínimo de tres años de experiencia docente en centros públicos”.

Según consta en la documentación obrante en el expediente, efectivamente, como argumenta la parte instante, en el plazo de presentación de solicitudes y en el que se resolvió la anterior convocatoria por Resolución de 22 de julio de 1988 (B.O.C. de 3 de agosto) la Sra. Cordobés García no ostentaba la condición de funcionaria de carrera, si bien sí ostentaba dicha condición durante el curso 88/89, teniendo en cuenta que ella adquiere dicha condición el 31 de agosto de 1988 y los efectos de la convocatoria arrancan desde el principio de curso, es decir, a partir del 1 de septiembre de 1988. Además, el requisito, estrictamente, es el de “pertener a cualquiera de los Cuerpos docentes ...”, sin que se especifique que el vínculo deba ser necesariamente de funcionario de carrera.

Respecto de “acreditar un mínimo de tres años de experiencia docente en centros públicos”, efectivamente, de su hoja de servicios no se puede acreditar, como argumenta la parte instante, dicha experiencia entendida la expresión “tres años” como 36 meses (12 meses por año). Es más, no es esto lo que se exige en la propia convocatoria, donde según consta en su base común 2.2 sobre:

“Acreditación documental, original o compulsada, de los méritos alegados. El tiempo de servicio se acreditará mediante hoja de servicios certificados por la Dirección Territorial correspondiente, considerándose hasta el 31 de agosto de 1988.

2.2.1. Se considera año de servicio el tiempo superior a seis meses e inferior a doce meses.”

Así, se puede comprobar que la Sra. Cordobés García ostentaba conforme a su hoja de servicios sobradamente este requisito.

Respecto de la titulación de Pedagogo, se acredita sin reserva la posesión de este requisito.

Es más, en las bases específicas del programa del S.O.E.V., apartado 2.3 se contempla la posibilidad de participar a plazas no adjudicadas en la convocatoria sin reunir los requisitos, salvo el de la titulación, aunque no es nuestro caso, según se ha expuesto. En este supuesto, quien obtenga plaza la tendrá en calidad de adscrito.

En conclusión: durante el curso 88/89, la Sra. Cordobés cumplía perfectamente los requisitos para haber sido nombrada en comisión de servicios en el S.O.E.V., pues es funcionaria de carrera con efectos de 31 de agosto de 1988 y hasta dicha fecha (que es la fecha a la que se tiene que considerar el cumplimiento de los requisitos, no la de la convocatoria ni la del plazo de resolución de la misma) tiene acreditados más de tres años de experiencia docente en cen-

tros públicos. Es decir, que en la fecha de los efectos de la convocatoria, el 1 de septiembre de 1988 (comienzo del curso 88/89) cumplía absolutamente todos los requisitos exigidos, tal y como se dispone en la propia convocatoria cuando en su base común 9 dispone: “La toma de posesión en la plaza de destino en comisión de servicio se realizará el 1 de septiembre de 1988”.

Curso 89/90

La Sra. Cordobés García durante dicho curso participa en la convocatoria hecha pública por Resolución de 20 de julio de 1989 (B.O.C. de 31 de julio), por el apartado 11.2.; es decir, “El profesor que ocupando plaza en el programa desee ocupar otra plaza del mismo (...)”, sin perjuicio de que, por dicho apartado, se pudiera solicitar también la que se venía ocupando o se pudiera renunciar a la misma; siéndole adjudicada comisión de servicios en el S.O.E.V. C.P. Carrero Blanco de Granadilla, según Resolución de 16 de octubre de 1989 (B.O.C. de 25), es decir, cambió de C.P. San Isidro de Granadilla (curso 88/89) al C.P. Carrero Blanco de Granadilla.

En dicha convocatoria, según se puede comprobar, se exigían como requisitos de participación:

- “Pertener a los Cuerpos de profesores de enseñanza no universitaria en activo y con destino, en el curso 89/90 en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma Canaria”.

- Estar en posesión de la licenciatura de Pedagogía.

- “Acreditar un mínimo de tres años de experiencia docente, con hoja de servicios”.

Según se ha podido comprobar de lo antes expuesto y de la documentación obrante en el expediente, la Sra. Cordobés García ostentaba todos los requisitos, a fecha 31 de agosto de 1989 y considerando nuevamente año de servicio el tiempo superior a seis meses e inferior a doce meses (apartado 3.2), sin que además la experiencia se exija en el ámbito de la Orientación, sólo exige “experiencia docente”.

En conclusión: durante este curso la Sra. Cordobés García cumplía, sin reserva alguna, todos y cada uno de los requisitos.

Cursos 90/91 a 94/95

La Sra. Cordobés García participa en la convocatoria hecha pública por Orden de 26 de junio de 1990, de concurso de méritos para cubrir plazas vacantes en el Programa del Servicio de Orientación Escolar y Vocacional (S.O.E.V., que después pasó a denominarse S.T.O.E.P.), obteniendo destino en el Programa de S.T.O.E.P. en el Colegio Carrero Blanco, por el apartado de consolidación de plaza 11.2, según

Resolución de 23 de octubre de 1990 (B.O.C. de 5 de noviembre).

En dicha convocatoria, según se puede comprobar, se exigían como requisitos de participación:

- “Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos docentes no universitarios.

- Encontrarse en situación de servicio activo.

- Tener destino para el curso 1990/91 en un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

- Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

Licenciado en Pedagogía.

- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia docente en centros públicos”.

De lo antes expuesto y de la documentación obrante en el expediente, la Sra. Cordobés García ostentaba todos los requisitos.

En conclusión: durante todos estos cursos la Sra. Cordobés García cumplía, sin reserva alguna, todos y cada uno de los requisitos.

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de año 1958 en los distintos apartados de su artículo 47 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente a su artículo 62 sobre las causas de nulidad.

III.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Sentencia nº 145, de 7 de febrero de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife que resuelve el procedimiento especial en materia de Personal, seguido a instancia de Dña. María Candelaria Rodríguez Rodríguez, donde actúan como codeemandadas Dña. Candelaria Cordobés García y Dña. María Luz Mateos Núñez, versando sobre concurso de traslados, número de recurso 18/1996; expresamente su Fundamento de Derecho Quinto, que dice:

“Quinto.- Se alega en la demanda que a esta concursante no se ha de contar ninguno de los períodos en comisión de servicios en el S.O.E.V./S.T.O.E.P. previstos en el apartado 1 valorados por la Comisión de Baremación con 8 puntos considerando las ilegalidades en que han incurrido los diferentes nombramientos y alegando en este sentido que la convocatoria 85/86 no tuvo publicidad; que no era funcionaria de carrera sino interina/sustituta (hasta el 31.8.88);

ni cumplía el requisito de 3 años de experiencia docente; que no había razones de urgente necesidad para el nombramiento.

Sin embargo, estos argumentos no pueden ser acogidos en tanto que no hubiesen sido impugnados y anulados en la vía administrativa o jurisdiccional y, como quiera que ya son firmes en derecho y no han sido impugnados ni eran impugnables, por obvias razones de seguridad jurídica, no puede examinarse en este juicio ni sacarse consecuencias jurídicas de las posibles irregularidades invalidantes de los actos que han generado méritos a la recurrente puesto que las comisiones de servicio fueron desempeñadas efectivamente y son puntuables según los apartados 1.3 y 1.4 de modo que, dada la diferencia de puntuación, las alegaciones del recurrente sobre las comisiones de servicio en régimen de interinidad nunca serían suficientes para superar la puntuación de la code mandada”.

Vista la normativa de aplicación respecto de la práctica de la notificación a los interesados, especialmente, los artículos 59, 4 y 5 y 60 de la LRJ y PAC y teniendo en cuenta que circunstancias como: el transcurso del tiempo (procedimientos convocados a partir de año 1985), los cambios en las situaciones administrativas de los posibles interesados; y la falta, sobre todo en los primeros años, de medios informáticos adecuados, impiden la identificación exacta de la totalidad de los posibles interesados y su localización; es por lo que esta Administración Educativa recurre a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del presente acto.

Vistos los antecedentes y consideraciones mencionados y los artículos correspondientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O:

Primero.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a efectos de su notificación a todos los que tengan la condición de interesados en el expediente de revisión de oficio iniciado por Orden de 8 de octubre de 2003, con indicación en el anexo a la presente de los documentos que constan en el mismo.

A efectos de lo anterior, y según lo dispuesto en el Dictamen 22/2000, “La condición de interesados la tienen todas aquellas personas que participaron en los concursos de méritos convocados para la adjudicación de las comisiones de servicios para el Servicio de Orientación Educativa y Vocacional (SOEV) durante los años 1985-1989 y el de provisión de puesto fijo en el Servicio Técnico de Orientación Educativa y Vocacional (STOEP) en el año 1990, de acuerdo con el artº. 31.1.b) LPAC”.

Segundo.- Emplazar a los posibles interesados en el referido expediente de revisión de oficio, disponiendo del plazo legalmente establecido de diez días, desde la publicación de la presente, para su personación en las dependencias que se citan de esta Consejería de Educación, a efectos de la puesta de manifiesto y examen del expediente conformado, en atención a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos, las personaciones para la vista del expediente se podrán realizar:

En la Dirección General de Personal, Avenida Primero de Mayo, 11, 4ª planta, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

En la Secretaría General Técnica, calle Carlos J.R. Hamilton, 14, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Determinar que, en el mismo plazo de diez días desde la publicación de la presente, los interesados podrán declararse interesados en el citado expediente y podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus intereses, en las mismas dependencia citadas en el punto anterior, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC.

El presente acto administrativo se configura como mero acto de trámite, condición que lo convierte en acto no susceptible de recurso alguno de conformidad con el artículo 107 de la LRJ y PAC, sin perjuicio de que, de acuerdo con el segundo párrafo del antedicho precepto, pueda el interesado hacer constar su oposición, en su caso, para una posible posterior consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2003.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

A N E X O

Documentación en el expediente de revisión de oficio en relación con la situación administrativa de la profesora Dña. Candelaria Cordobés García en el Servicio de Orientación Educativa y Vocacional (S.O.E.V.), después llamado, Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional (S.T.O.E.P.), actualmente Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagogía (E.O.E.P.).

Doc. nº 1: Escrito presentado por D. José Manuel del Castillo Latorre, número de registro de entrada 4.447, de 21 de abril de 1998, Abogado, en representación de Dña. María Candelaria Rodríguez Rodríguez, por el que solicita la revisión de oficio.

Doc. nº 2: Propuesta de Orden de Revisión de Oficio.

Doc. nº 3: Orden de Revisión de Oficio de 11 de mayo de 1999.

Doc. nº 4: Notificación a Dña. Candelaria Cordobés García a efectos del preceptivo trámite de audiencia.

Doc. nº 5: Alegaciones de Dña. Candelaria Cordobés García.

Doc. nº 6: Solicitud de Informe preceptivo a la Dirección General del Servicio Jurídico, con Propuesta de Resolución (Doc. nº 6 BIS).

Doc. nº 7: Informe preceptivo de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Doc. nº 8: Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Doc. nº 8 BIS: Resolución de 17 de noviembre de 2000 por la que se resuelve la anterior revisión de oficio.

Doc. nº 9: Sentencia de instancia nº 138/01 recaída en el recurso 37/01.

Doc. nº 10: Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife en los Autos 37/01, que desestimando el recurso, consideraba improcedente la revisión de oficio objeto del recurso, por la que se falla que reponga las actuaciones del procedimiento revisorio al momento oportuno y someta el fondo del asunto controvertido al preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, dictando luego la resolución correspondiente”.

Doc. nº 11: Hoja de servicios Dña. Candelaria Rodríguez Rodríguez.

Doc. nº 12: Hoja de servicios de Dña. Candelaria Cordobés García.

Doc. nº 12 BIS: Título administrativo de Dña. Candelaria Cordobés García.

Doc. nº 13: Certificado de la Dirección Territorial de Tenerife sobre experiencia de Dña. Candelaria Cordobés García en el C. Isabel la Católica. Doc. 13 BIS: Certificación de la Dirección del centro Isabel la Católica sobre servicios prestados por la interesada.

Doc. nº 14: Escrito de fecha 13 de agosto de 1986 (registro de entrada 29.569) por el que la Sra. Cordobés García presenta su “renuncia a la plaza del S.O.E.V.”, (curso 86/87) porque en el momento de la participación, por desconocimiento, ignoraba que no cumplía los requisitos de participación, exponiendo además, “deseando la reincorporación en el momento que mi persona reúna los requisitos necesarios”.

Doc. nº 15: Resolución de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Personal por la que la adjudicación de la plaza en el S.O.E.V. durante el curso 87/88 fue anulada “por no reunir los requisitos de la convocatoria”.

Doc. nº 16: Recurso de reposición (nº de registro de entrada 11.965, de 19 de abril de 1988), contra la anterior, del que no consta Resolución resolutoria por lo que lo consideramos desestimado por silencio administrativo.

Doc. nº 17: Reseña de las Resoluciones o, en su caso, Órdenes de convocatorias por las que accede a los correspondientes nombramientos y Resoluciones de adjudicación definitiva en cada una de ellas.

CURSO	CONVOCATORIA	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
86/87	Resolución de 12 de junio de 1986 (B.O.C. del 20)	Resolución de 6 de agosto de 1986 (B.O.C. del 27)
87/88	Resolución de 11 de mayo de 1987 (B.O.C. del 25)	Resolución de 17 de julio de 1987 (B.O.C. del 31). (*)
88/89	Resolución de 13 de mayo de 1988 (B.O.C. del 20)	Resolución de 22 de julio de 1988 (B.O.C. de 3 de agosto)
89/90	Resolución de 20 de julio de 1989 (B.O.C. del 31)	Resolución de 16 de octubre de 1989 (B.O.C. del 25)
90/91 a 94/95	Orden de 26 de junio de 1990 (B.O.C. de 11 de julio)	Resolución de 23 de octubre de 1990 (B.O.C. de 5 de noviembre)

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4114 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento a la entidad Fundación Canaria Íntegra para Centros Especiales y otros, en relación con la solicitud presentada a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, que aprueba las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Fundación Canaria Íntegra para Centros Especiales y otros del requerimiento nº 377924, de fecha 17 de septiembre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: REQUERIMIENTO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

En relación con la solicitud formulada por D. Leonardo Bernabé Gutiérrez Colina, en representación de la entidad Fundación Canaria Íntegra para Centros Especiales y otros (FUNCAINCE), con registro de entrada en este Servicio Canario de Empleo nº 632744, de fecha 15 de septiembre de 2003, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo”, establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03), para apoyo a la función gerencial de las asociaciones y fundaciones, a tramitar por este Servicio Canario de Empleo, se le requiere, para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de este requere-

rimiento, remita a este Centro Directivo original y dos copias a efectos de su compulsión, de la documentación que a continuación se señala a efectos de la admisión a trámite de su solicitud (la admisión a trámite no significa la aprobación de la subvención solicitada):

- Escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública en el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante.

- Datos de domiciliación bancaria (alta en la base de datos de terceros del sistema de información económico-financiera PICCAC).

- Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos.

- Presupuesto detallado e índice del contenido de la asistencia técnica, así como una memoria de la entidad o el currículum vitae de la persona que realice la asistencia.

- Certificación expedida por el Registro de Fundaciones de Canarias, donde se especifique la fecha de legalización de la entidad o de adquisición de su personalidad jurídica.

Se le advierte que, de no presentar toda la documentación requerida en el plazo establecido, se le tendrá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Mediante este documento se notifica a D. Leonardo Bernabé Gutiérrez Colina, en representación de la entidad Fundación Canaria Íntegra para Centros Especiales y otros (FUNCAINCE), el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92

y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

4115 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 20 de junio de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa M. Dolores Castellano Betancor.- Expte. nº 9.814/1998. Liquidación 381002003110000654.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a M. Dolores Castellano Betancor, de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3351, de fecha 20 de junio de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-9.814, iniciado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38/1903, de fecha 26 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a M. Dolores Castellano Betancor, una subvención por importe de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CJ.470.00 L.A./P.I. 23426202, dentro del programa “Programa A de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias”, de conformidad con

lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de un puesto de trabajo con carácter indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 17 y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinentes y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/6316, de 28 de octubre de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 49, de fecha 12 de marzo de 2003, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, el día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Primero.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a M. Dolores Castellano Betancor, mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 1998, registrada al nº 98-38/1903, es el Director del

Servicio Canario de Empleo, por delegación del Presidente, a tenor de lo previsto en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto primero.6 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en concordancia con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Se produce incumplimiento del artº. 17 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, donde se exigía a los beneficiarios de las subvenciones a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias.

Al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, los perceptores de las subvenciones deberán presentar ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta que finalice la obligación de justificar, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que constara que el be-

neficiario está al corriente en los pagos, así como la relación de trabajadores con el tipo de contratos por los que había cotizado la empresa.

- Copia del correspondiente Libro de matrícula compulsada o acompañada del original para su compulsación.

Hasta la fecha, no hay constancia en este Servicio de que se haya aportado la documentación justificativa mencionada.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE

Primero.- Declarar la procedencia del reintegro de la subvención concedida a Dña. M. Dolores Castellano Betancor, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 98-38/1903, de fecha 26 de noviembre de 1998, al haber incurrido el beneficiario en motivo de reintegro toda vez que ha incumplido con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros), más seiscientos catorce euros con setenta y siete céntimos (614,77 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por

el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.
CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias.
CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse

o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Servicio Canario de Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2003.-
La Directora, Juliana García Vega.

4116 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 11 de junio de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa María Consuelo Díaz Fernández.- Expte. nº 11.460/1998. Liquidación 381002003110000615.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a María Consuelo Díaz Fernández, de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3231, de fecha 11 de junio de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-11.460, iniciado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1847, de fecha 23 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a María Consuelo Díaz Fernández, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.01.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Programa E: Fomento del Autoempleo", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en trabajadora autónoma o por cuenta propia a personas que se encuentren inscritas como desempleadas en el momento de la solicitud o constitución. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: los artículos 6 y 7 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/7525, de 4 de diciembre de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 79, de fecha 25 de abril de 2003, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Breña Alta por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Primero.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a María Consuelo Díaz Fernández, mediante Resolución de fecha 23 de noviembre de 1998, registrada al nº 1847, es el Director del Servicio Canario de Empleo, por delegación del Presidente, a tenor de lo previsto en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto primero.6 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en concordancia con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria. De acuerdo con la documentación presentada para la justificación, se observa que, la beneficiaria de la subvención, declaró cuando presentó la solicitud para la concesión de la subvención que ahora justifica, que se hallaba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias Estatales, Autonómicas y con la Seguridad Social. Pero presentada ahora la certificación expedida por el I.N.S.S. en la que consta que la trabajadora ha permanecido en alta y al corriente con dichas obligaciones, se observa que la misma posee una deuda de 461,379 euros (76.767 pesetas), pertenecientes al período de enero a julio de 1991.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Declarar la procedencia del reintegro de la subvención concedida a Dña. María Consuelo Díaz Fernández, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1847, de fecha 23 de noviembre de 1998, al haber incurrido el beneficiario en motivo de reintegro toda vez que ha incumplido con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más setecientos cincuenta y un euros con treinta y nueve céntimos (751,39 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.
CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias.
CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Servicio Canario de Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2003.-
La Directora, Juliana García Vega.

Consejería de Turismo

4117 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 28 de mayo de 2003, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 03/154, iniciado como consecuencia de solicitud de informe del Patronato de Turismo con registro de entrada 547756, de fecha 7 de noviembre de 2002 y del acta de inspección nº 16046, levantada el 20 de diciembre de 2002, y seguido contra la expedientada Dña. Isabelle Stamboulian, con N.I.F. X-2656048 P, titular del establecimiento denominado Restaurante La Marmite Joyeuse, sito en la calle Murga, 48, Las Palmas de Gran Canaria, formulándose el siguiente hecho: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 20 de diciembre de 2002.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 28 de mayo de 2003, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el 18 de agosto de 2003, y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1, en relación con el 76.19, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 13/2003, de 14 de abril (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).
Calificado como: grave.

Corresponde imponer a la expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el

artículo 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 10.7.03).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Dña. Isabelle Stanboulian, titular del establecimiento denominado Restaurante La Marmite Yoyeuse, la sanción de multa de 3.756,33 euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2003.- La Instructora, Carmen Díaz Ferreira.

4118 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo notificar a los interesados, la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 5, nº 120.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta de que en el acta de inspección nº 16.456, de fecha 5 de febrero de 2003, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Ronny Fischer.

ESTABLECIMIENTO: Bar Pub Ahaco.

DIRECCIÓN: calle Juan de Austria, 24.

Nº EXPEDIENTE: 03/255.

N.I.F.: 1521132506 D.

Examinada el acta de inspección nº 16.456, de fecha 5 de febrero de 2003, se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: 5 de febrero de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: por el primer hecho: artº. 30.11 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Por el segundo hecho: artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Por el tercer hecho: artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: primer hecho: artº. 76.3, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segundo hecho: artº. 76.6, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

Tercer hecho: artº. 76.9, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: leves.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: por el primer hecho: 165 euros. Por el segundo hecho: 165 euros. Por el tercer hecho: 165 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), en relación con el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructora a Dña. Carmen Díaz Ferreira y suplente a Dña. Pino Ana Hernández Guerra y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

2º) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 6, nº 135.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) y artº. 10 y Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 16.574, de 28 de marzo de 2003, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Sres. Restaurante Gran Canaria, S.L.
C.I.F.: B-35.371.772.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Macdonald's.

DIRECCIÓN: Paseo de Las Canteras, 24 local, izq. 1.

TÉRMINO MUNICIPAL: Las Palmas de Gran Canaria.

Nº EXPEDIENTE: 03/288.

Examinada el acta de inspección nº 16.574, de 28 de marzo de 2003, se le imputa el siguiente

HECHO: no rellenar correctamente en la Hoja de Reclamación nº 16.574/03 el recuadro de datos a cumplimentar por la empresa.

FECHA DE INFRACCIÓN: 28 de marzo de 2003.

NORMA SUSTANTIVA INFRINGIDA: artº. 12 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 76.6, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 210,35 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) en relación con el artº. 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19 de julio).- Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

3º) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 6, nº 126.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) y artº. 10 y Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 16.591, de 31 de marzo de 2003, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Sres. Amikitia, S.L.
 C.I.F.: B-35.692.342.
 ESTABLECIMIENTO: Restaurante Belgo.
 DIRECCIÓN: calle Mendizabal, 28 (Vegueta).
 TÉRMINO MUNICIPAL: Las Palmas de Gran Canaria.
 Nº EXPEDIENTE: 03/292.

Examinada el acta de inspección nº 16.591, de 31 de marzo de 2003, se le imputa el siguiente

HECHO: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 31 de marzo de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 75.1, en relación con el artº. 76.18 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 16/2003, que aprueba las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 3.756,33 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) en relación con el artº. 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19 de julio).- Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

4119 ANUNCIO de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de medio ambiente.

Notificación de 6 de octubre de 2003, de la Instructora de los expedientes sancionadores en materia de medio ambiente de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, se notifica al presunto inculpado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de medio ambiente:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente en virtud de las competencias conferidas por aplicación del artículo 7.1.q) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

- Se nombra Instructora a Dña. Beatriz Fuentes Herreros y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Horacio Velázquez Dorta, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente o proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, en cuyo caso dispondrá de un nuevo plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

El expedientado podrá reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción propuesta de seiscientos un euros y dos céntimos (601,02 euros) y la obligación de restaurar el medio natural al estado previo al momento de producirse la infracción.

El pago voluntario antes de que se dicte la resolución definitiva dará lugar a la terminación del procedimiento en lo que se refiere al pago de la multa. El abono de dicha multa podrá realizarse mediante su ingreso en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 05 1114004987, haciendo constar en el documento de ingreso el número del expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de dicho ingreso en la Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental de este

Cabildo, personalmente, por correo a la dirección antes indicada o por fax al nº (922) 239174.

Nº EXPEDIENTE: 13/02.

PRESUNTO INCULPADO: D. Juan Díaz González (42.764.332).

HECHOS IMPUTADOS: alteración de las condiciones del Espacio Natural Protegido T-29 (Paisaje Protegido de Las Lagunetas) mediante circulación vehículo todoterreno marca Nissan, modelo Patrol, matrícula GC-0388-X fuera de pistas forestales y a través de monte en un tramo de 90 metros, sorteando un vallado colocado para evitar el tránsito en el lugar conocido como paraje conocido como Boca del Valle, en el término municipal de La Matanza.

FECHA INFRACCIÓN: el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia de acta de inspección formulada con fecha 3 de febrero de 2002 por el Agente de Medio Ambiente nº 58.

PRECEPTO PRESUNTAMENTE INFRINGIDO: conforme al artº. 224.2.a) del citado Decreto Legislativo 1/2000, los hechos enunciados son presuntamente constitutivos de una infracción administrativa consistente en la circulación de vehículo fuera de las pistas habilitadas al efecto, sancionable con multa de 601,02 euros a 6.010,12 euros.

CALIFICACIÓN: los hechos enunciados son presuntamente constitutivos de una infracción administrativa muy grave, tipificada en el artº. 202.4.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artº. 202.3.c) del mismo texto legal: "... la implantación y el desarrollo de usos no amparados por el acto o los actos administrativos que legalmente deban legitimarlos ... cuando afecten a terrenos declarados como Espacio Natural Protegido ...".

SANCIÓN: multa de seiscientos un euros y dos céntimos (601,02 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2003.-
La Instructora, Beatriz Fuentes Herreros.

4120 ANUNCIO de 22 de octubre de 2003, sobre *notificación de Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador en materia de medio ambiente.*

Notificación de 21 de octubre de 2003, de la Instructora de los expedientes sancionadores en materia de medio ambiente de Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, se notifica al presunto inculpado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de medio ambiente:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje en virtud de las competencias conferidas por aplicación del artículo 7.1.q) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

- Se nombra Instructora a Dña. Beatriz Fuentes Herreros y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Horacio Velázquez Dorta, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este oficio estará puesto de manifiesto el expediente administrativo en las oficinas de esta Unidad de Disciplina Medioambiental sitas en la calle Diego de Almagro, 1, Hogar Infantil Sagrada Familia, Edificio Miramar, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8,00 a 15,00. Durante dicho plazo podrá consultar el expediente, obtener copias de los documentos que obren en el mismo, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la Instructora. A estos efectos, pongo en su conocimiento que la relación de documentos que figuran en el expediente es la que sigue:

- Escrito de denuncia formulada por el Agente de Medio Ambiente nº 58, así como planos y reportaje fotográfico anexo.

- Informe preliminar del Servicio Técnico de Medio Ambiente.

- Resolución de inicio del procedimiento.

- Escrito de alegaciones.

- Propuesta de resolución.

El expedientado podrá reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción propuesta de seiscientos un euros y dos céntimos (601,02 euros).

El pago voluntario antes de que se dicte la resolución definitiva dará lugar a la terminación del procedimiento en lo que se refiere al pago de la multa. El abono de dicha multa podrá realizarse mediante su ingreso en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 05 1114004987, haciendo constar en el documento de ingreso el número del expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de dicho ingreso en la Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental de este Cabildo, personalmente, por correo a la dirección antes indicada o por fax al número (922) 239174.

Nº EXPEDIENTE: 14/02.

PRESUNTO INculpADO: D. Ricardo Díaz Sánchez, D.N.I. nº 54.072.421L.

HECHOS IMPUTADOS: alteración de las condiciones del Espacio Natural Protegido T-29 (Paisaje Protegido de Las Lagunetas) mediante circulación vehículo todoterreno marca Mitsubishi, matrícula GC-7319-Y fuera de pistas forestales y a través del monte en un tramo de 90 metros, sorteando un vallado colocado para evitar el tránsito, en el paraje conocido como Boca del Valle, en el término municipal de La Matanza.

FECHA INFRACCIÓN: el presente procedimiento se inicia mediante resolución del Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje dictada con fecha 30 de junio de 2003, por propia iniciativa, como consecuencia del acta de inspección formulada con fecha 3 de febrero de 2002, por el Agente de Medio Ambiente nº 58 adscrito a este Excmo. Cabildo.

LUGAR INFRACCIÓN: Paraje conocido como Boca del Valle, en el término municipal de La Matanza.

PRECEPTO INFRINGIDO: conforme al artº. 224.2.a) del citado Texto Refundido los hechos son constitutivos de una infracción administrativa consistente en la circulación de vehículo fuera de las pistas habilitadas al efecto, sancionable con multa de 601,02 euros a 6.010,12 euros, siendo en el presente expediente la sanción propuesta de seiscientos un euros y dos céntimos (601,02 euros).

CALIFICACIÓN: los hechos enunciados son constitutivos de una infracción administrativa muy grave, tipificada en el artº. 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con lo dispuesto en el artº. 202.3.c) del mismo texto legal que dispone: "... la implantación y el desarrollo de usos no amparado por el o los actos administrativos que legalmente deban legitimarlos e incompatibles con la legislación aplicable".

SANCIÓN PROPUESTA: imponer una multa de seiscientos un euros y dos céntimos (601,02 euros) a D. Ricardo Díaz Sánchez como responsable de una infracción administrativa muy grave prevista en el artº. 202.3.c) en relación con los artículos 202.4.a) y 224.2.a) del Decreto Legislativo 1/2000.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2003.-
La Instructora, Beatriz Fuentes Herreros.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona

4121 *EDICTO de 5 de septiembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de desahucio nº 0000305/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arona.

JUICIO: Verbal LEC. 2000 0000305/2002.

PARTE DEMANDANTE: Dña. María del Pilar Herrera Armas.

PARTE DEMANDADA: D. Ricardo Bravo Cano.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 238/02

En Arona, a dieciocho de julio de dos mil dos.

Vistos por mí, Alejandrina Fernández Siverio, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de los de Arona y su partido los presentes autos de juicio de desahucio 305/02 por falta de pago de rentas, promovidos por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Ángel Álvarez Hernández en nombre y representación de Dña. María del Pilar Herrera Armas contra D. Ricardo Bravo Cano, rebelde en este procedimiento, se procede a dictar, en nombre de S.M. El Rey, la siguiente sentencia

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Ángel Álvarez Hernández en nombre y representación de Dña. María del Pilar Herrera Armas contra D. Ricardo Bravo Cano debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes, condenando al demandado a dejar vacuo, expedito, libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita en Arona, calle Venezuela, 2, Edificio el Lunar, 3, Las Galletas, Arona, apercibiéndola de lanzamiento si no lo verifica en un plazo legal, todo ello con expresa condenación en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndole saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la presente sentencia por la Sr. Juez que la suscribe constituido en audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 5 de septiembre de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edic-

to en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Arona, a 5 de septiembre de 2003.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.